



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

1098-D-12
OD 926

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º - Modifícase el artículo 218 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 218: Toda suspensión dispuesta por el empleador, para ser considerada válida, deberá fundarse en justa causa, tener plazo fijo, ser notificada por escrito al trabajador con una anticipación mínima de un (1) día hábil antes de comenzar su ejecución, y ser cumplida en día laborable.

Los requisitos de anticipación en la notificación y cumplimiento de la medida, no serán exigibles cuando la suspensión obedeciera a razones de fuerza mayor.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.